

INVITACIÓN 827

OBJETO DE LA INVITACIÓN

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, está interesada en recibir propuestas para la prestación de servicios en la formulación de la estrategia de criterios ambientales, de sostenibilidad y de gobernanza – ASG, así como un marco operacional para su implementación en la Sociedad Fiduciaria y sus negocios; incluido la identificación y administración de riesgos ASG, en línea con la individualización de mejores prácticas y componentes de sistemas para la administración de riesgos vigentes en Colombia, de cara al cumplimiento de la normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA OBSERVACIONES

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación 827, en el capítulo II, **FIDUCOLDEX** procede a dar respuesta a las observaciones conforme al cronograma establecido el numeral 2.6., en los siguientes términos:

| NRO | PROPONENTE | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|---|
| 1 | ECOACCIONES INGENIERÍA Y GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S BIC | <i>¿La Fiduciaria cuenta con informes de sostenibilidad? En caso de ser así, ¿ya tienen definidos y actualizados los asuntos materiales?</i> | En revisión de la observación elevada, informamos que la FIDUCOLDEX, no cuenta con informes de sostenibilidad, sobre los asuntos materiales, como se describe en los términos de referencia hace parte del alcance de servicio a contratar. |
| | | <i>¿Cuántas visitas presenciales estipula FIDUCOLDEX? ¿Es posible generar una propuesta de visitas mínimas presenciales, y en caso de requerir más de ese número en la ejecución del proyecto, los gastos de desplazamiento estarían a cargo de FIDUCOLDEX?</i> | FIDUCOLDEX cuenta con un presupuesto enunciado en el numeral 2.4. de los Términos de Referencia, en el que se deben incluir visitas virtuales y presenciales acorde a la metodología que se defina para el desarrollo del contrato. |

| NRO | PROPONENTE | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|------------|--|--|
| 2 | KPMG | <p><i>Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre la cual está dispuesta actualmente para el próximo 25 de agosto de 2023, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.</i></p> | <p>No es procedente, considerando que el servicio a contratar es prioritario para la atención de los compromisos adquiridos por la Sociedad Fiduciaria.</p> |
| | | <p><i>Estimados Fiducoldex, de acuerdo con las políticas de la firma no es posible para KPMG aceptar indemnidades ilimitadas, estas deben limitarse al valor del contrato y para tal fin, ponemos a su consideración la siguiente redacción:</i></p> <p>"5.11 INDEMNIDAD.</p> <p><i>El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a FIDUCOLDEX por cualquier perjuicio o daño, que FIDUCOLDEX pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del Contratista, en relación con la ejecución de este contrato. Dicha</i></p> | <p>Para efectos de claridad, es importante tener en cuenta que la redacción de la cláusula de indemnidad está orientada atender los perjuicio o daños, que FIDUCOLDEX pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del proveedor seleccionado, en relación con la ejecución de este contrato, comprendiendo en la ejecución toda la reparación integral de cualquier daño o perjuicio, causados directamente por el proveedor seleccionado. No obstante, se predica en la misma, que los mismo serán tasados, de acuerdo con lo que se pruebe judicialmente.</p> |

| NRO | PROPONENTE | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|------------|--|---|
| | | <p><i>obligación de indemnidad se limitará al valor del contrato suscrito entre las partes con excepción del dolo, culpa grave o negligencia grave del contratista, según lo determine fallo ejecutoriado de autoridad judicial competente o laudo arbitral."</i></p> | |
| | | <p><i>Fiducoldex, amablemente les informamos que debido a las políticas globales de KPMG, en nuestros contratos se deben incluir ciertas cláusulas y aclaraciones que son importantes para nosotros y que les indicamos a continuación para su revisión:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>En cuanto a cláusulas de responsabilidad e indemnidad, solicitamos que se limiten al valor de los honorarios pactados por las partes en el contrato a suscribir, con excepción del dolo, culpa grave o negligencia grave de KPMG según lo determine un fallo ejecutoriado de autoridad judicial competente.</i> - <i>Para la cláusula de cesión, solicitamos que la prohibición de cesión con previa autorización sea bilateral para ambas partes.</i> - <i>Para la solución de controversias, en caso de que los Medios alternativos de solución de conflictos no sean efectivos, solicitamos que se acuda a los tribunales de arbitramento. No</i> | <p>Conforme a la observación referente a la indemnidad, es dable tener en cuenta la respuesta anterior.</p> <p>En lo que respecta, a la disposición de pactar para la resolución de las eventuales controversias contractuales, una cláusula compromisoria, no es procedente conforme a las políticas internas de la Sociedad Fiduciaria.</p> <p>Frente a las cláusulas de confidencialidad, las mismas están estructuradas conforme al Manual de Contratación de la Sociedad Fiduciaria, lo cual no admite modificación por parte de los acuerdos de voluntades.</p> <p>En lo que refiere a cláusula de cesión contractual, la misma se acoge.</p> |

| NRO | PROPONENTE | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|------------|--|-----------|
| | | <p><i>- KPMG hace parte de una red de firmas miembro y para efectos de auditorías, aprobaciones internas, validaciones y demás es necesaria la inclusión de la siguiente cláusula que nos permite compartir información con las firmas miembro de KPMG:</i></p> <p><i>Las partes aceptan y reconocen que KPMG puede utilizar la información confidencial proporcionada cuando deba:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Procesar información de la compañía en los sistemas de comunicaciones electrónicas de KPMG, herramientas de gestión del conocimiento y aplicaciones e instalaciones de tecnología de la información</i> <i>• Usar, desarrollar y compartir entre las firmas miembro de KPMG el conocimiento y experiencia de aplicación general adquirido durante el trabajo con fines de prestar otros servicios a la compañía</i> <i>• Usar información confidencial de la compañía (incluso por otros miembros de la red de KPMG y KPMG Internacional), para identificar y mitigar cualquier problema de calidad, conducta o gestión de riesgos de KPMG, incluso para temas de análisis de independencia, la verificación de conflictos, la revisión de práctica profesional o cualquier investigación</i> | |

| NRO | PROPONENTE | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|------------|---|---|
| | | <i>por parte de KPMG Internacional, incluida la provisión de información relevante por parte de la firma miembro. Dicha investigación o revisión puede llevarse a cabo a través de los asesores legales externos de KPMG Internacional.</i> | |
| | | <i>Para la formalización de la relación contractual ponemos a su consideración formalizar la misma a través de la propuesta y su respectiva carta de aceptación por parte de ustedes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 854 del Código de Comercio Colombiano: "La aceptación tácita, manifestada por un hecho inequívoco de ejecución del contrato propuesto, producirá los mismos efectos que la expresa, siempre que el proponente tenga conocimiento de tal hecho dentro de los términos indicados en los artículos 850 a 853, según el caso."</i> | No es procedente, considerando que la modalidad de formalización para el presente proceso de selección es el contrato, tal y como se informa en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia Contractual. |
| | | <i>En caso de no ser aceptada la opción de formalizar la relación contractual a través de carta de aceptación, ponemos a su consideración nuestra minuta contractual que contiene los lineamientos y cláusulas especiales para este tipo de servicios, por favor revisarla.</i> | No procede, en cuanto que el documento en mención no fue radicado en el correo presentación de observaciones. |
| | | <i>En caso de no ser aceptada nuestra solicitud anterior y teniendo en cuenta que la entidad tiene establecido para la culminación satisfactoria del proceso de selección, la firma de un contrato con el proponente adjudicatario del presente</i> | FIDUCOLDEX, se reserva el conocimiento del clausulado para el proponente seleccionado. Considerando lo dispuesto, en el numeral 5.1 y 5.2 de los Términos de Referencia Contractual. |

| NRO | PROPONENTE | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----------|-----------------|---|---|
| | | <i>proceso, solicitamos nos den a conocer la minuta de contrato, con el fin de evidenciar si podemos dar cumplimiento a las cláusulas de dicho documento.</i> | Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo que antecede, FIDUCOLDEX podrá negociar con los proponentes, las diferentes condiciones de la oferta, las cuales quedarán consignadas en la respectiva modalidad de formalización, que, para el presente caso, sería del correspondiente contrato, conforme a lo términos descritos en el numeral 2.5.2. de los Términos de Referencia Contractual de la presente invitación. |
| | | <i>Frente a las condiciones técnicas en el numeral 2.2.3, Amablemente les solicitamos acotar el alcance de esta actividad al desarrollo del plan de acción y dejar su implementación para una etapa posterior. Sin haber realizado el diagnóstico y definido la estrategia es muy complicado estimar el valor a la implementación pues no sabemos que actividades se van a definir en esta etapa ni el esfuerzo que estas requieren. De esta manera también se podría reducir el tiempo de ejecución.</i> | FIDUCOLDEX espera obtener como se menciona en los términos de referencia una ejecución de aquellas actividades priorizadas dentro de su plan de acción, es por ello que se hace necesario mantener este numeral como se describe actualmente, no obstante, se podrá realizar una negociación, una vez surtido el correspondiente proceso de selección, con los proponentes que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes o con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación. |
| 3 | DELOITTE | <i>Desde los principios de sostenibilidad establecidos por BANCOLDEX (eficiencia, gestión de riesgos ambientales y sociale y, diseño de productos financieros y no financieros) ¿Dichos principios y lineamientos son implementados dentro Fiducoldex? Si es correcto, ¿Cuáles de ellos Fiducoldex</i> | FIDUCOLDEX espera generar una estrategia propia, que responda a su misionalidad y a su planeación estratégica. Es por ello, que acorde al análisis realizado de partes interesadas puede o no incluir dichos principios. Es importante indicar que por ello se establecen fases donde en cada una |

| NRO | PROPONENTE | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|------------|--|---|
| | | <i>buscar contemplar para la creación de la estrategia ASG?</i> | de ellas se contemplan los entregables descritos. |
| | | <i>A partir de los términos de referencia los cuales buscan la formulación de una estrategia de criterios ASG para Fiducoldex, deseamos tener claridad sobre ¿la estrategia busca tener un enfoque macro que esté en línea con los principios establecidos por Bancoldex? O ¿es un enfoque alineado con una estrategia de inversión, principalmente para atender lo dispuesto en la circular 031 de 2021 en los emisores tipo B, sin limitarse a este requerimiento y que esté en línea con los principios establecidos por Bancoldex?</i> | FIDUCOLDEX espera que su estrategia de criterios ASG cuente con un análisis de actores externos e internos, también llamados partes interesadas. Por tanto, la estrategia debe contemplar un análisis de dichos actores. A su turno, deberá atender lo establecido en la Circular Externa 031 – 2021 de la SFC, en lo referente a ciertos negocios y productos ofrecidos por la Sociedad Fiducia, en donde ostenta la calidad de emisores, especialmente los FCPs. |

El presente documento se publica a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2023 en la página web [https:// www.fiducoldex.com](https://www.fiducoldex.com), y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – Modulo Publicitario, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, correspondiente al termino otorgado por la ley.